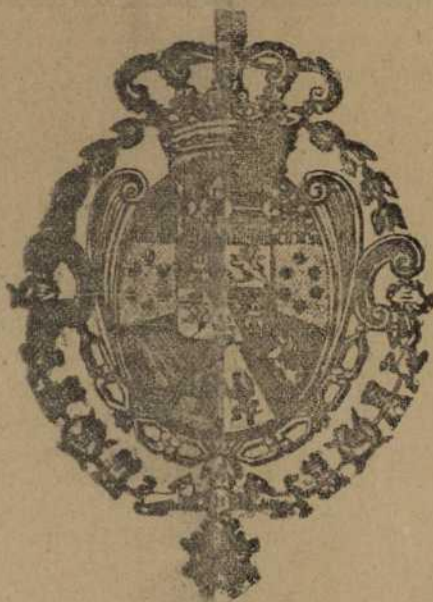


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 13 DE MAYO DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Victor Diaz.—Imaginería.—Otro D. D. Eustaquio Ripoll.—Vigilancia de Hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para paseo de enfermos, y Vigilancia núm. 1.  
De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pragó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 105.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.  
En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas, y otros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (Canal de la Mancha).  
Retirada en los restos de un buque en la rada del Havre. (A. H., número 82462. París 1884.) Los restos del «Esperance», ido á pique en el Havre, se han retirado por completo, y en su consecuencia la boya de luz roja que los señalaba.

Carta número 217 de la seccion II. España (costa NO.)

Boya de Bouzas, en el puerto de Vigo. Segun manifiesta el Ingeniero jefe de la provincia de Pontevedra, se ha levantado, el 28 de Mayo, la boya modelo F que marca el bajo de Bouzas, con objeto de limpiarla y pintarla, y mientras vuelve á su sitio se ha reemplazado por un bocoy de color rojo.

Carta número 198 de la seccion II.

### MAR ROJO. Golfo de Aden.

Valizamiento del puerto de Obock. (A. H., número 82464. París 1884.) Las siguientes boyas y valizas se han colocado en el puerto de Obock, para facilitar su acceso de día, y señalar el fondeadero á los buques.

La torre de la factoría Godin-Soleillet (véase Aviso núm. 80 de 1884) que se vé de 10 á 12 millas, marcado al N. 23° O. conduce al centro de la pasa. Una valiza encalada, construida, á unos 680 metros detrás de esta torre, dá con ella la alineacion de la entrada. Pronto se encenderá una luz fija blanca en dicha torre.

Mientras se construyen las valizas que deben sostener luces fija y verde, la una sobre el cantil SO. del banco Surcouf, y la otra sobre el cantil E. del banco de la Lachocheterie, se han fondeado dos boyas en estos cantiles.

El fondeadero del puerto del S., reservado á los grandes trasportes, se halla en la intercepcion de la alineacion de la entrada y el de la de una pequeña pirámide situada en el islote del S., al N. del cabo Obock.

El fondeadero de los cañoneros se indica por la intercepcion de dos alineaciones.

1.º La casa de la playa (situada á unos 980 metros al N. 26º E. del islote S.) con una valiza (triángulo blanco) colocada en el interior: 2.º, el islote S. con la percha citada ántes.

La derrota que conduce al puerto del NE. se indica por la alineacion, al N. 58º E., de una valiza situada en la parte SO. del banco Curieux con una marca hecha en la barranca vecina al E. de la ensenada Buret.

Una boya se ha fondeado en el banco Bisson; otra, en el cantil S. del banco de las Perlas; otra tercera sobre el bajo de 7 metros; y una cuarta boya frente en el banco del Surcouf. Por último, una valiza se halla en el cantil SE. del banco del centro.

Para entrar en el puerto del NE. hay que dejar la alineacion de la entrada para seguir la segunda alineacion, pasando entre la boya del banco de 7 metros y la del Surcouf. Cuando se tiene la valiza del banco del centro de través, se gobierna sobre babor para tomar el fondeadero.

Nota.—Hasta el establecimiento definitivo de las luces y valizas, los buques que se dirijan á Obock deberán maniobrar con prudencia y evitar la entrada durante la noche.

Carta número 567 de la seccion IV.

### MAR DE LAS ANTILLAS. Isla Guadalupe.

Fondeo de una boya de luz en el puerto de Santa María. (A. H., número 82465. París 1884.) Una boya cilíndrica de planchas de hierro, que en los primeros dias del mes de Mayo debió recibir una luz roja, de 3 millas de alcance, se ha fondeado en la pasa N. del puerto de Santa María, entre los cayos llamados Gros-Loup y los Peignes (peines), en la ensenada de los cayos Gros-Loup.

Carta número 511 de la seccion IX.

### AUSTRALIA. (Costa Sud.)

Luz en el puerto Occidental, en el extremo de la escollera de Queenferry. (A. H., núm. 82466. París 1884.) Segun la «Victoria Government Gazette», del 14 de Marzo de 1884, una luz de puerto, roja, visible á unas 3 millas, se ha encendido en la cabeza del muelle de Queenferry, en Puerto Occidental.

Carta número 457 de la seccion I. Madrid 11 de Junio de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 20 del corriente á las diez de su mañana, se venderá en el registro de esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que se les señala, los efectos siguientes:

397 Paquetes hilo de seda blanco con peso neto de 263 kilogramos su valor pfs. 1792.

271 kilogramos en 700 cajitas de trencilla de lana ó sea pasamanería su valor pfs. 700.

19 kilogramos en 168 cajitas de tejido de algodón y goma en ligas su valor pfs. 168.

Manila 12 de Mayo de 1885.—Diego Muñoz. 3

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central por Decreto de la Intendencia general de Hacienda fecha 8 del actual, para contratar en concierto privado la impresion de varios documentos necesarios para el servicio interior de la misma, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta oficina, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, cuyo acto tendrá lugar en este Centro el dia diez y ocho de los corrientes á las diez en punto de su mañana.

Manila 9 de Mayo de 1885. - P. S., Montejo. 2

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para la venta de veinte letras contra la Tesorería Central de Madrid importantes en junto doscientos mil pesos, las cuales deben ser libradas por el Excmo. Sr. Gobernador General en virtud de lo dispuesto en telégrama del Ministerio de Ultramar de 15 del mes próximo pasado.

#### Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda venderá veinte letras á treinta dias vista importantes cada una diez mil pesos.

2.ª El tipo para licitar será reservado.

3.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Tesorero general de Hacienda desde el dia doce del actual á horas hábiles de oficina, hasta las once en punto de la mañana del siguiente dia, en las oficinas de ellas, el número de letras que desee adquirir y el tanto por ciento de beneficio que hayan de dar al Tesoro.

4.ª A medida que se vayan recibiendo los pliegos se les pondrá por el Tesorero el número de orden que les corresponda.

5.ª A las doce en punto de la mañana del espresado dia 13, se procederá por la Junta constituida al efecto en la Intendencia general de Hacienda que será presidida por el Ilmo. Sr. Intendente general acompañado de los Sres. Contador y Tesorero general de Hacienda y Jefe Letrado del mismo Centro, actuando de Secretario el Jefe de Negociado D. Emilio Ramirez de Arellano, á la apertura por el orden de presentacion de las cartas que se hayan entregado al Tesorero.

6.ª Si resultase empate en dos ó mas proposiciones, se notificará por carta á los proponentes por si quisieran mejorar su proposicion; y caso de no hacerlo se adjudicará la venta al proponente cuya carta tenga número ordinal menor.

#### Obligaciones de los compradores.

7.ª Designadas que sean por el Excmo. Sr. Intendente general, las proposiciones que considere admisibles, se avisará á domicilio á los interesados para que tengan de ello conocimiento.

8.ª A las 24 horas de haberse dado aviso á los interesados de la admision de sus proposiciones, deberán estos ingresar en la Caja de Depósitos á disposicion de la Intendencia general el importe de las letras que hubiesen rematado, reservando en su poder las respectivas cartas de pago para cangearlas despues con las letras así que éstas hayan sido firmadas por el Excmo. Sr. Gobernador General.

Manila 8 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos. 1

### El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio químico farmacéutico de estas Islas,

Hace saber: que debiendo procederse á contratar por el término de un año la adquisicion y entrega en este Establecimiento de medicamentos, efectos y utensilios que se consideren necesarios en las boticas de los Hospitales militares de este Archipiélago, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en los estrados de la Comisaria de guerra del Hospital militar de esta plaza en el dia 10 de Junio próximo á las nueve en punto de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas legales ó de derecho

y de precios límites que se hallarán de manifiesto en la espresada oficina de la Comisaria; advirtiéndose que las proposiciones serán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y conformes en un todo al modelo que se estampa á continuacion, acompañando la carta de pago original que justifique haber impuesto su autor en la Caja de depósitos la cantidad correspondiente como garantía.

Manila 9 de Mayo de 1885.—El Presidente, Manuel Negro.

MODELO DE PROPOSICION.

Falano de tal vecino de . . . . calle de . . . . núm. . . . enterado del anuncio, pliegos de condiciones y de precios límites para contratar por el término de un año la adquisicion y entrega de medicamentos, efectos, utensilios y envases de farmacia en el Laboratorio Químico Farmacéutico de estas Islas que se consideren necesarios en las boticas de los Hospitales militares, se comprometo á tomar á su cargo el servicio con entera sujecion á dichas condiciones y precios límites (con la rebaja de . . . . tanto, en letra) por ciento.

Y para que esta proposicion sea válida adjunto se acompaña el documento justificativo de haber verificado el depósito que previene el pliego de condiciones. 2

Fecha y firma.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAV LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TREMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion nominal de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

NOMBRES.	Pesos.	Cént.
D. Joaquin Vera de Rey.	6	84 71
» José Canizares y Gomez.	6	12 11
» José Ramirez Alda.	3	84 71
» Enrique Crespo.	3	84 71
» Juan Crespo.	3	84 71
» Eduardo Ruiz.	3	84 71
» Enrique Mayorga.	3	84 71
» Gonzalo Pantoya.	3	05 71
» Juan Rodriguez.	3	05 71
» José Chaffino.	3	05 71
» Eugenio Guzman.	3	05 71
» Lorenzo Perez.	3	05 71
» Francisco Perez.	3	05 71
» Jorge Sanchez.	3	05 71
» Carlos Medina.	3	05 71
» Pedro Fernandez.	2	66 71
» José Torres.	2	66 71
» Hilario Martinez.	2	66 71
» Cándido Gallardo.	2	66 71
» Manuel Alvarez.	2	66 71
» Juan Echavarre.	2	66 71
» Efitacio Villarino.	2	66 71
» Antonio Nuñez.	2	66 71
» Baltasar Fernandez.	2	66 71
» Venancio Marchan.	2	66 71
» Ramon Lacueva.	2	66 71
» Victorio Arra.	2	66 71
» José Granada.	2	86 31
» Marcelino Asencion.	3	27 71
» José Marquez.	8	62 41
» Federico Triana.	6	75
» Juan de Prat.	6	,
» Juan Tirado.	3	75
» Pablo Canto.	3	75
» Joaquin Monet.	3	75
» Pedro Cano.	3	75
» Marcelo Sanchez.	3	75
» Francisco Iboleon.	3	75
» Juan Porras.	3	75
» Domingo Gijon.	3	75
» Francisco García Vigil.	3	25
» Antonio Alcalá.	3	75
» Teodorico Mariano.	3	75
» Francisco Llotge.	2	96 71
» Juan Alcalde.	2	96 71
» Antonio Diaz.	2	96 71
» Leonardo Gomila.	2	96 71
» Carlos Montanez.	2	96 71
» Alfredo Valero.	2	96 71
» Andrés Alcañiz.	2	96 71
» Alejandro Lopez.	2	96 71
» Juan Molina.	2	96 71
» Pascual Inigo.	2	96 71
» Anastasio Parrilla.	2	96 71
» Ambrosio Flores.	2	57 21
» José Aroca.	2	57 21
» Arcadio Flores.	2	57 21
» Ramon Herrera.	2	57 21
» Pablo Perez.	2	57 21

- D. Bernabè Aguirre. . . . . 2'57 21
- » Fausto Zarandora . . . . . 2'57 21
- » Atilano García. . . . . 2'57 21
- » Gregorio Poveda. . . . . 2'57 21
- » Rafael Ricastell. . . . . 2'57 21
- » Enrique Sta. María. . . . . 2'57 21
- » Ramon Llavot. . . . . 2'57 21
- » Diego Sequera. . . . . 2'57 21

(Se continuará).

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEAS.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Segundo Cabanes situado en el sitio denominado Yeban barrio Malunó jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 8 de Mayo de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Segundo Cabanes.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ieban, barrio Malunó jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de cincuenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, y cincuenta centiáreas, cuyos límites son; al Norte, terreno denunciado por Francisco Arquera; al Este, id. por Gabriel Torres; al Sur id. por Hilario Campos, y al Oeste, id. por Ignacio Ubud.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cuarenta y siete pesos, sesenta y ocho céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de doce pesos treinta y ocho céntimos que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será de vuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma

igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. El adjudicatario presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 18 de Abril de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . . de la jurisdiccion . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el día 9 de Marzo de 1885 por el martillo de D. Federico Calero ante el Escribano público D. Eusebio Mendoza, procedentes de la Casa-Agencia de «Empeños» de la que suscribe.

Número del Talon.	Contenido.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante deducido el costo y a disposición de quien corresponda.
8. <sup>a</sup> Série.				
9488	Una peinetas con oro perlas y perlitas, una pulsera de oro con un diamantito, chispas y perlitas, un alfiler de oro con un diamantito, chispas y perlitas, una pulsera de oro con un diamante, chispas y perlitas.	88	50	»
19697	Dos botones de oro con una perla cada uno.	1 81	1 62	»
20030	Un boton de oro con perlitas.	1 81	1 50	»
20198	Un alfiler de oro con un diamante y ocho chispas.	36 25	29	»
20792	Un par aretes de oro, un anillo de tumbaga.	1 81	1 50	»
1. <sup>a</sup> Série.				
22	Un par aretes de oro, una crucesita de tumbaga.	1 81	1 50	»
162	Una peinetas con oro y corales.	1 81	1 50	»
330	Tres botones de oro, una hevilla de tumbaga.	3 62	2 50	»
387	Una peinetas de plata con oro y trienta y cinco perlitas.	18 12	14	»
449	Una peinetas con oro y pelo, un par pendientes de oro con piedras falsas y perlitas.	3 62	3 03	»
526	Un rosario de oro con relicario de oro.	16 84	12	»
780	Una peinetas con oro, un rosario de madera con oro, un anillo de oro con un vidrio azul y una perla, una crucesita de plata.	12 68	9	»
790	Un par aretes de oro con diez perlas y seis perlitas.	9 03	6	»
800	Un par aretes de oro con perlitas.	5 43	4 55	»
893	Un rosario de madera con oro y relicario de oro y pelo, un anillo de oro con perla faltándole una.	7 25	6 07	»
145	Un par aretes de oro.	1 81	1 50	»
152	Una peinetas con oro y perlitas, un par clavos de oro con perlas, un alfiler de oro con perlas y perlitas, un par pendientes de oro con perlitas.	41 25	35	»
1858	Una peinetas y un par clavos de plata con oro y corales, un par pendiente y un alfiler de oro y corales.	3 62	3 03	»
1854	Un par aretes de oro, otro par id. de tumbaga.	1 81	1 50	»
1729	Un par aretes de oro con vidrios azules y una perla faltándole una.	1 81	1 50	»
1890	Una peinetas de plata con oro y perlas, un par clavos de plata con dos diamantes y catorce diamantitos en junto, otro par id. de id. con catorce perlas en junto un par aretes de oro con diez perlas y seis perlitas en junto un alfiler de oro con siete perlitas.	49 50	38	»
1978	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	»
1998	Dos pares aretes de oro con pelo.	1 81	1 50	»
2005	Un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga, un anillo de oro con perlitas.	5 43	4 55	»
2013	Un par aretes de oro, otro par id. de tumbaga.	1 81	1 50	»
2058	Una peinetas con oro, un par aretes de oro y pelo.	1 81	1 50	»
2221	Un rosario de coral con oro y relicario de oro.	7 25	6 07	»
2352	Un par pendientes de oro con dos chispas de brillante y dos id. de diamante, un par criollas de oro con piedras falsas, un relicario de tumbaga, dos pulseras de oro con corales.	12 68	7	»
2392	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 81	1 50	»
2393	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 81	1 50	»
2394	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	»
2395	Un rosario de madera con oro y cruz de plata.	3 62	3 03	»
2397	Una peinetas con oro, un par criollas de oro.	1 81	1 50	»
2398	Un anillo de oro con una perla.	1 81	1 50	»
2399	Un anillo de oro con tres diamantitos.	3 62	3 03	»

Número del Talon.	Contenido.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante deducido el costo y a disposición de quien corresponda.
2785	Un par aretes de oro, un anillo de oro con un vidrio.	1 81	1 50	»
2808	Un par aretes de oro con perlas y perlitas.	1 81	1 50	»
2822	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo.	5 43	4 55	»
2834	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo.	1 81	1 50	»
2962	Dos botones de oro con una perla falsa cada uno.	1 81	1 50	»
3047	Un anillo de oro con perlitas, un par aretes de oro con perlas digo: pelo otro par id. de oro con tinsin.	3 62	2 50	»
3074	Una peinetas con oro, un anillo de oro con tres perlas.	3 62	2 75	»
3112	Un rosario de tumbaga con relicario de madera con tumbaga, un anillo de oro con tres perlitas.	7 25	5 12	»
3122	Diez peinetas con oro.	7 25	6	»
3133	Un anillo de oro con perlitas faltándole tres.	1 81	1 50	»
3145	Un par aretes de oro con pelo, un boton de oro con una perla.	1 81	1 50	»
3150	Dos botones de oro con siete perlitas, un anillo de oro con perlitas.	7 25	6 07	»
3209	Una peinetas con oro, un ensarto de oro.	5 43	3 50	»
3213	Una cuchara y una cucharita de plata.	1 81	1 87	06
3230	Un par criollas de oro, una cruz de oro.	1 81	1 50	»
3264	Un par aretes de oro.	1 81	1 75	»
3278	Un anillo de oro con una perla.	1 81	2	19
3367	Un anillo de oro con un brillante, un par aretes de oro con perlas.	26 72	22	»
3430	Un anillo de oro con un diamante.	9 03	7	»
3439	Un anillo de oro con tres perlitas, un alfiler de oro con siete perlitas.	5 43	4 50	»
3519	Una peinetas con oro.	1 81	1 50	»
3524	Una peinetas con oro, un par aretes de oro.	1 81	1 50	»
3537	Un rosario coral con oro y cruz de oro, una cruz de nácar con oro.	7 25	6 07	»
5554	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	10 88	8	»
3569	Una peinetas con oro.	3 62	2 75	»
3584	Dos anillos de oro.	1 81	1 50	»
3585	Un anillo de oro con un diamante.	21 38	18	»
3667	Una cuchara de plata, una peinetas con tumbaga.	1 81	1 50	»
3721	Un par aretes de oro.	1 81	1 50	»
3722	Cuatro botones de oro con perlitas.	7 25	5	»
3723	Dos botones de oro con una perla cada uno.	1 81	1 50	»
3726	Un rosario y relicario de oro.	21 38	18 25	»
3730	Una peinetas con oro y pelo.	1 81	1 12	»
3763	Un anillo de oro con dos brillantitos.	29	22	»
3772	Una peinetas de plata con oro siete brillantes y doce diamantitos.	82 50	66 75	»
3781	Un anillo de oro con un diamante un boton de oro con siete perlitas.	12 68	10 62	»
3817	Un par aretes de oro con pelo, dos botones de oro con una perla cada uno.	9 03	7 58	»
3828	Dos anillos de oro con perlas, una de ellas sueltas, un anillo de oro con una perla.	5 43	4 55	»
3887	Un rosario de coral con oro y relicario de plata con coral.	5 43	3 50	»
3892	Un anillo de oro con perlitas.	3 62	3 03	»
3918	Una peinetas con oro.	3 62	2 75	»
3932	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 87	06
3940	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	1 50	»
2092	Un rosario y cruz de oro.	10 88	9	»
4633	Un par aretes de plata con brillantitos y chispas.	63 87	40	»
1. <sup>a</sup> Série m.				
24	Una peinetas con oro y perlitas, dos peinetas con oro, un rosario y relicario de oro, un par aretes de oro con perlas, otro par id. con perlitas faltándole una, dos pares aretes de oro, un par id. de id. con pelo, un anillo de oro con una perla.	52 62	26 94	»
399	Dos peinetas con oro, una de ellas rota.	1 81	1 50	»
495	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	1 50	»
539	Un anillo de oro con tres brillantes.	56 50	40 37	»
655	Un rosario de oro con perlas falsas.	7 25	6 07	»

(Se continuará.)

Relacion de los individuos aprehendidos jugando al monte en el barrio de Opol, pueblo de Iponan el 8 de Marzo próximo pasado.

Manuel Caares, 3 pesos de multa, banquero.  
Adriano Jamblan, 1 id. y 50 céntimos de id., jugador.

Gregorio Anay, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Eulogio Sereña, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Macario Dagapioso, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Vicente Yaua, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Victorio Cagalanan, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Florentino Naneos, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Patricio Labares, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Crisanto Mabao, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Domingo Padesane, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Santiago Padesane, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Nicolás Quinahan, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Teodorico Dagopioso, 3 id., sufrió los dias de prision, correspondientes por insolvente.

Filomeno Caylo, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Martin Garcia, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Canuto Yaua, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Anastasio Jaculan, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Gabriel Ibarat, 1 id. y 50 id. de id., id.  
Cagayan 8 de Abril de 1885.—El Gobernador, Luis Huertas.

Relacion de los individuos que por juego de monte fueron aprehendidos en el sitio de Buljao comprension de Labo por la patrulla de la Guardia Civil en la tarde del dia 20 de Febrero próximo pasado, con espresion de la multa que á cada uno fué impuesta.

Doroteo Aruin (a) Farmin, natural de Lucban de la provincia de Tayabas y vecino del pueblo de Labo, dos pesos de multa, como casero.

D. Florencio Omania, id. de id. de la id. de id. y id. un id., como jugador.

Leosino Tabanao, natural y vecino de Labo, un idem, idem.

Eugenia Neri, id. del id., un id., id.  
Cornelio Lucerna, id. de id., un id., id.  
Leuterio Neri, id. de id., un id., id.  
Rogerio Espina, id. de id., un id., id.  
Rogelio Villaflores, id. de id., un id., id.  
Pedro Pardo, id. de id., un id., id.  
Pablo Palad, id. de id., un id., id.  
Pablo Ruales, id. de id., un id., id.  
Hermenegildo Racoma, id. de id., un id., id.  
Marciana Villaflores, id. de id., un id., id.  
Francisco de Guzman, id. de id., un id., id.  
Demetria Palad, id. de Lucban y vecina de id. un idem, idem.

Leon Abeleña, id. de Tayabas de la misma provincia y vecino de id., un id., id.

Daet á 7 de Abril de 1885.—Venancio Abella.

## Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Quiapo y por sustitucion reglamentaria de este, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gervasio Ceneta, indio, soltero, de doce años de edad, natural y vecino de Meycauayan provincia de Bulacan, empadronado en el mismo pueblo en la Cabecera núm. 17 de D. Mariano Casas, no sabe leer ni escribir, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó oír providencia en la causa núm. 2117 contra el mismo y otro por hurto, apercibido de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 6 de Mayo de 1885. Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sra., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2130 seguida contra D. Baldomero Caguio y otros por prevaricacion: se cita, llama y emplaza á los testigos Co-Tiotco, Ong-Tayco y Miguel Navarro, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibidos de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 9 de Mayo de 1885.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Juan Rodriguez sobre propiedad de un buque: se llama á los que se consideren con derecho al bergantin goleta «Vitas» botado al agua el 26 de Febrero último, de ciento diez y seis piés de eslora, veinticuatro piés de manga y doce y medio id. puntal, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente anuncio comparezcan en dicha Alcaldía mayor por sí ó por medio de apoderado á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo, dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 11 de Mayo de 1885.—Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por Luis Rafael Yangco sobre propiedad de dos lorchas, se llama á los que se consideren con derecho á las lorchas denominadas «Malecon» y «Farola» botadas al agua el dia 9 de Abril próximo pasado, de ochenta y cinco piés de eslora cada una veintidos piés manga y siete y media id. puntal, para que en el termino de nueve dias, contados desde la insercion del presente anuncio, comparezcan en dicha Alcaldía mayor por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 11 de Mayo de 1885.—Brígido Lim.

Don Andrés Umali, vecino del pueblo de S. José, ha promovido autos en este Juzgado de la provincia de Batangas, en solicitud de que se declare ser respectivamente de su propiedad y de la de su difunta esposa doña Eufemia Victucia con quien tiene un hijo de edad pupilar nombrado Hilarion Umali, los bienes siguientes:

Una partida de tierras, de nueve cavanes de sembradura, cuya mayor parte es cafetal, existente en el barrio de Banaybanay del pueblo de S. José, y linda por Este con la carretera real para Lipa y con tierras de D. Victoriano Umali y de la finada doña Valentina Mercado, por Oeste con las de D. Pedro Mercado y D. Liberato y D. Agustin Ona, por Norte con las de D. Gallo Macasaet y por Sur con la de D. Felix Ona, la heredó D. Andrés Umali de sus finados padres D. Vicente Umali y doña Sixta Lardizabal.

Otra partida de tierras sembrada de café, de seis cavanes de sembradura, existente en el mismo barrio de Banaybanay y linda por Este con el riachuelo denominado Palangab y con tierras de doña Lucinda Lardizabal Bautista, por Oeste con las de Serafina y Miguel Hidalgo y Petra Dimaculangán, por Norte con las de la citada doña Lucinda, y por Sur con las de doña Clemencia y Miguel Ona y el mencionado riachuelo Palangab. Tambien lo heredó D. Andrés Umali de sus finados padres.

Un solar dentro de la poblacion de S. José, que mide veinte brazas de largo y diez y nueve brazas de ancho y linda por Este con el solar de los herederos del finado D. José Ona, por Oeste con una calle, por Norte con el solar de D. Baltasar Mercado, y por Sur con el de Inocentes Dimaculangán. Igualmente lo heredó D. Andrés Umali de sus finados padres.

Una partida de tierras, sembrada de café, de diez gantas de sembradura, en el sitio llamado Sintorisan del mencionado barrio de Banaybanay, que linda por Este con tierras de Higinio Marquez, por Oeste con las de D.<sup>a</sup> Francisca Dia, por Norte con las de D.<sup>a</sup> Bartola Maralit y por Sur con las de Doña Lucinda Lardizabal. Tambien la heredó D. Andrés Umali de su finada madre D.<sup>a</sup> Sixta Lardizabal.

Otra partida de tierras labrantía de veinte gantas de semilla, en el mismo barrio de Banaybanay que linda por Este con un barranco, por Oeste con tierras de D. Ponciano Ona, por Norte con otras del propio D. Andrés Umali y por Sur con las de doña Clemencia Ona, La compró D. Andrés Umali á D. Joaquin Hidalgo.

Otra partida de tierras, toda sembrada de café, de ocho cavanes en semilla de paláy, en el barrio de Dagatan del pueblo de S. José, que linda por Este con el riachuelo denominado Cultijan, por Oeste con la calzada que dirige al pueblo de Ibaan, por

Norte con un camino para el barrio de Salaban, y por Sur con tierras de Vicente Calalo y Eduardo Lardizabal Bautista. La heredó doña Eufemia Victorino de sus abuelos D. Vicente Lardizabal y doña María Aguila.

Otra partida de tierras, toda sembrada de café, de cinco cavanes de sembradura, en el referido barrio de Dagatan, que linda por Oeste con el riachuelo denominado Salaban, por Oeste riachuelo llamado coltijan, por Norte con un camino y por Sur con el mismo riachuelo Salaban y con tierras de Serapio Vergara, La compraron dichos cónyuges á D. Bernardo Atienza y D. Salvador Suarez.

Y una casa de tabla con cubierta de hierro galvanizado, sobre muros de mampostería, construida por ambos cónyuges en el solar que el D. Andrés Umali heredó de sus finados padres y queda ya mencionado.

Y en cumplimiento de providencia dictada en los referidos autos, se anuncia al público á fin de que los que se consideren con derecho á los espresados bienes, deduzcan su accion en este Juzgado, dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al del primer anuncio que se haga en la «Gaceta oficial» de estas Islas, bajo apercibimiento de que no verificándolo, transcurrido que sea dicho término, se otorgará la referida solicitud del mencionado D. Andrés Umali.

Batangas á 6 de Mayo de 1885.—Isidoro Amurao.

D. Emillo Martin Bolaños, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia de la provincia de Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Feliciano Magat, casado, vecino de Macabebe de 31 años de edad, pescador, y Paulino Catacunan vecino de Orani en Bataan, reos de la causa núm. 5549 por fuga é infidelidad y lesiones, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resulten de la espresada causa; y si no comparecen, yo administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 8 de Mayo de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sra. Mariano de Keyser.

Don Juan Madroñero Peñuelas, Teniente de Infantería agregado al Regimiento de Infantería Visaya núm. 5.

Hallándome sumariando al soldado de este Regimiento Ildefonso Gutuzan que desertó desde esta plaza el dia ocho de Marzo del corriente año, ignorándose en la actualidad su paradero, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en esta plaza en el Cuartel que ocupa su Regimiento á dar sus descargos en la sumaria que se le sigue ó de lo contrario se le sentenciará en rebeldía.

Zamboanga 10 de Abril de 1885.—Juan Madroñero.

Don Rafael Castilla y Crespillo, Teniente de quinta Compañía del Regimiento Infantería de Visayas núm. 5, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo en la sumaria que se instruye al paisano Alejandro Abuy, por resistencia á fuerza armada de este Cuerpo.

Por el presente, y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo, por este segundo edicto, por el término de veinte dias, á contar desde la publicacion en la «Gaceta oficial», al paisano Alejandro Abuy, con naturaliza y paradero se ignora, para que dentro del plazo marcado, comparezca en esta Fiscalía al apoderado del Cuerpo en Manila, calle de Catibogan número 40, á responder á los cargos que contra el resultan en la sumaria de que queda hecho mérito advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamboanga 29 de Abril de 1885.—Rafael Castilla.